

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS VISITAS AL PÚBLICO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

EXPEDIENTE: **CONTR 2024/769277**

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones en las visitas al público del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera

CÓDIGO CPV: **92521000-9 - Servicios de museos**

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, creado como servicio administrativo de gestión diferenciada por Decreto 280/2010, de 27 de abril, tiene encomendada la tutela y administración de la Zona Arqueológica, y la protección, investigación y conservación de los bienes integrantes de la misma, así como promover su mejora y difusión.

El Plan Director de la Institución, es un documento redactado en virtud del artículo 3.d del citado Decreto y aprobado por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de mayo de 2018, que contiene las directrices generales de actuación.

No teniendo asignado el Conjunto Arqueológico plantilla para la prestación de servicios auxiliares, es por lo que se requiere contratar a una empresa este servicio.

En la actualidad, se encuentra vigente un contrato mediante un encargo a medios propios en el que se incluye ocho puestos de auxiliares de servicio que prestan su trabajo en ambos recintos del Conjunto Arqueológico. A las instalaciones del Enclave Arqueológico se ha incorporados el Museo de los Dólmenes, cuya fecha de apertura fue en el año 2022. Con esta incorporación del proyecto museográfico al Conjunto Arqueológico de Dólmenes, es necesaria la contratación de servicios auxiliares en el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, lo que se justifica en la presente Memoria para la celebración del referido contrato, en la que se desglosa el coste de personal de forma detallada, incluyéndose ocho auxiliares que son el número de los que actualmente prestan sus servicios en virtud del contrato vigente y en las instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

Careciendo esta institución de los medios adecuados, materiales y de personal propio para ello, se considera necesario contratar el mencionado servicio.



MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo tanto la realización de este contrato es imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines de la Institución. El objeto y contenido del contrato es idóneo para satisfacer las necesidades planteadas.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según el artículo 30.3 LCSP, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley . El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera actualmente carece de los medios humanos y materiales suficientes, para desarrollar adecuadamente las labores de los auxiliares necesarias para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos, por lo que se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio de auxiliares adecuado con una empresa especializada que cuente con los medios necesarios para su ejecución.

4. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división en lotes ya que dadas las características del objeto del contrato, desde el punto de vista técnico, es inviable la división en lotes del mismo. Por el objeto del contrato, su delimitación geográfica y funcional, la contratación de más de una empresa para el servicio que se necesita resultaría ineficiente e ineficaz.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 9/2017 y el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa. Se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares, la información del contrato vigente en lo relativo al personal empleado susceptible de subrogación y la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 79 Sábado 30 de marzo de 2024 y número de convenio n.º 99100265012021.

Se han establecido como necesarios para cubrir ambos recintos ocho puestos de auxiliares.

El personal a subrogar se incluye en el Anexo de esta memoria.

El precio de licitación está integrado por las siguientes partidas:

- A) Costes salariales
- B) Costes seguridad social
- C) Gastos generales 15%
- D) Beneficio industrial 6%

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) COSTES SALARIALES

Tomando de referencia las tablas salariales del II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, se han calculado las retribuciones brutas para un puesto con categoría de auxiliar de servicios.

Actualmente hay que cubrir ocho puestos de auxiliares de servicios (con personal a subrogar de conformidad con la exigencia contenida en el artículo 19 del Convenio Colectivo) en el CADA. Se estima necesaria la contratación del servicio de auxiliares y apoyo a la gestión cultural a través de personal con la categoría de auxiliar de servicios para un total de **20.920 HORAS/AÑO**.

SALARIO BASE ANUAL 2024 (14 pagas) 16.062,62€	SALARIO BASE ANUAL 2025 (14 pagas) 16.544,50€
---	---

Según el artículo 48 del Convenio aplicable, “De acuerdo con la vigencia de este convenio, las partes han pactado un incremento retributivo equivalente a un 4% en 2024, un 3% en 2025 y un 3% en 2026 en todos los conceptos sobre las tablas vigentes del año anterior”.

AUXILIAR DE SERVICIOS, COSTES

2024		2025	
Sueldo base anual (14 pagas, 1.147,33€/mes) incluida las dos pagas extras	16.062,62€	Sueldo base anual (14 pagas, 1.181,75€/mes) incluida las dos pagas extras.	16.544,50€
Complemento festividad anual (65,29€/mes),media de 86 días al año	783,46€	Complemento festividad anual (67,63€/mes),media de 86 días al año	811,61€
Sustitución vacaciones, Salario+plus responsable + compl.festiv. + plus idioma (1.147,33+70,20+65,32+52)	1.334,85€	Sustitución vacaciones, Salario+plus responsable + compl.festiv.+ plus idioma (1.181,75+72,31+67,63+ 53,56)	1.375,25€
Plus idiomas(52€/mes)	624,00€	Plus idiomas (53,56€/mes)	642,72€
Plus responsable/año (70,20/ mes)	842,40€	Plus responsable (72,31 al mes)	867,72€
TOTAL ANUAL 2024	19.647,33€	TOTAL ANUAL 2025	20.241,80€

Para el complemento de festividad anual se ha tenido en cuenta lo establecido en el art. 47.f. del I Convenio estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Teniendo en cuenta que cada auxiliar descansa un fin de semana al mes y que los festivos 1 y 6 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre el Conjunto permanece cerrado, se ha calculado una media de 86 días/año en los que deben de recibir dicho complemento de festividad.

Asimismo, dentro del servicio deberá existir una persona coordinadora, designada entre el personal laboral empleado, y que será el interlocutor con la Dirección y demás personal técnico del Conjunto Arqueológico para la organización del servicio y la resolución de cualquier incidencia que surja durante el mismo. La persona trabajadora que realice estas funciones percibirá un plus de responsabilidad mensual de 70,20 en 2024 y 72,31 en 2025€, conforme establece el Convenio aplicable.

B) COSTES SEGURIDAD SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL	2024	2025
Cont. Comunes	23,60%	23,60%
Desempleo	5,50%	5,50%
FOGASA	0,20%	0,20%
FP	0,60%	0,60%
Cont. Profesionales	3,60%	3,60%
MEI	0,58%	0,67%
TOTAL	34,08%	34,17%

Cálculos 2024

Total salario año 2024 incluida la seguridad social: $19.647,33 \times 34,08\%$ de SS = 26.343,14€. Por tanto 26.343,14€/año entre las 1.804 h./año según convenio: 14,60 €/ la hora de trabajo Las horas anuales precisas para cubrir las necesidades de este contrato son **20.920** horas.

TOTAL COSTES DIRECTOS 2024: 14,60 €/ hora x 20.920 horas = **305.432 €/ año.**

C) COSTES GENERALES DE ESTRUCTURAS s/costes directos.

Tras comparar con licitaciones de similar naturaleza se estiman como gastos generales de estructura un porcentaje del 15%.

Son gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, fundamentalmente gastos financieros, publicidad, uniformes, materiales, etc.:

TOTAL GASTOS GENERALES: 45.814.80 euros

D) BENEFICIO INDUSTRIAL s/costes directos.

Para finalizar se ha tenido en cuenta el beneficio industrial, estimado en un 6% sobre la suma del coste salarial y los gastos generales de estructura.

TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL: 18.325,92 euros

COSTES TOTALES 2024

Costes Salariales	305.432,00€
Gastos Gral. Estructura 15%	45.814,80€
Beneficio Industrial 6%	18.325,92€
TOTAL	369.572,72€

369.572,72 dividido por 12 meses = 30.797,73 al mes.

30.797,73 importe del mes de dic. 2024 con paga prorrateada.

PBL sin IVA	30.797,73€
21% IVA	6.467,52€
PBL con IVA	37.265,25€ (Diciembre 2.024).

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cálculos 2025

Total salario año 2025 incluida la seguridad social: $20.241,80 \times 34,17\%$ de SS = 27.158,42€.

Por tanto 27.158,42€/año dividido por 1793 horas/año según convenio: 15,15 €/ h. de trabajo

Las horas anuales precisas para cubrir las necesidades de este contrato son **20.920** horas.

$15,15 \text{ €/ hora} \times 20.920 \text{ horas} = \mathbf{316.938 \text{ €/ año Costes directos}}$

C) COSTES GENERALES DE ESTRUCTURAS s/costes directos.

Tras comparar con licitaciones de similar naturaleza se estiman como gastos generales de estructura un porcentaje del 15%.

Son gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, fundamentalmente gastos financieros, publicidad, uniformes, materiales, etc.

TOTAL GASTOS GENERALES: 47.540,70euros

D) BENEFICIO INDUSTRIAL s/costes directos

Para finalizar se ha tenido en cuenta el beneficio industrial, estimado en un 6% sobre la suma del coste salarial y los gastos generales de estructura.

TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL: 19.016,28 euros

COSTES TOTALES 2025

Costes Salariales	316.938,00€
Gastos Gral. Estructura 15%	47.540,70€
Beneficio Industrial 6%	19.016,28€
TOTAL	383.494,98€

Al ser la finalización del contrato en noviembre de 2025 el presupuesto base de licitación sería:

$383.494,98 : 12 \text{ meses} = 31.957,94\text{€/mes}$

$31.957,94 \times 11 \text{ meses} = 351.537,06\text{€ de enero a noviembre 2025}$

PBL sin IVA.....351.537,06

21% IVA..... 73.822,78

PBL con IVA 382.334,79€ (Enero a Noviembre 2025).

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PBL	PBL 2024 (diciembre 2024)	PBL 2025 (enero a noviembre)	TOTAL PBL
PBL sin IVA	30.797,73	351.537,06 (31.957,91 x 11 meses)	382.334,79
IVA 21%	6.467,52	73.822,78	80.290,30
PBL IVA incluido	37.265,25	425.359,84	462.625,09
VALOR ESTIMADO (PBL sin IVA + PRORROGA)			764.669,58

El importe del contrato se distribuye en las siguientes anualidades contables, teniendo en cuenta la resolución de 18 de abril de 2022, de la IGJA, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de la contratación administrativa, que determina en la cláusula Tercera 1.1.g) la necesaria verificación de que la imputación del gasto plurianual corresponde a la previsión del reconocimiento de obligaciones en función del sistema de pagos previsto en el PCAP.

Por tanto, en aquellos expedientes donde exista una previsión de imputación al presupuesto corriente de la factura de diciembre, aún cuando el servicio se ha de prestar hasta el último día del mes, se requiere para que se reconozca la obligación no solo de la presentación de la factura, sino también comprobar que la prestación se ha realizado íntegramente y a satisfacción, mediante un acto formal de recepción o conformidad del objeto del contrato.

Si nos atenemos al ámbito temporal del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos. En base a estas consideraciones puede afirmarse que la imputación de una obligación al ejercicio corriente requiere que se haya acreditado la conformidad con lo dispuesto en el contrato en dicho ejercicio. Si la prestación está prevista hasta el último día de diciembre, resulta imposible que se pueda presentar la factura y dar la conformidad a la prestación con anterioridad a esa fecha.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	1600047035 G/45D/22701/29 01	462.625,09€

2025 (12 meses): 462.625,09€ (Diciembre 2024-Noviembre 2025).

VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total sin incluir el IVA, más una posible prórroga de 12 meses, por lo que en el caso que nos ocupa, as-

ciende a un importe de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (764.669,58€).

REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe en el presente contrato revisión de precios.

6. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 131.2 del citado cuerpo legal.

Se propone valorar especialmente la proposición económica en busca de una mayor relación calidad-precio.

Respecto a las mejoras, se propone:

- La puesta a disposición de la Administración contratante de horas gratuitas anuales de carácter extraordinario, a libre disposición de la dirección del conjunto arqueológico.
- Compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, cursos de formación específica de interés para el desempeño profesional, de modo presencial o en formato *on line*.

La ponderación puede verse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares detalladamente y no se transcribe en esta memoria para no reiterar o repetir datos que ya obran en otras partes de este expediente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, desde la formalización del mismo, con posibilidad de una prórroga de otros 12 meses.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. La valoración de la proposición económica no alcanza la mitad de la máxima puntuación posible, fomentándose, de este modo, la concurrencia competitiva, al no recaer únicamente el peso de la adjudicación sobre un criterio económico. Asimismo, se garantiza la obtención de un servicio de auxiliares y apoyo a la gestión cultural acorde a las necesidades reales del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

En relación a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Proposición económica.
2. Bolsa de horas.
3. Formación.

La valoración pormenorizada está recogida en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones:
En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

10. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA:

10.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por alguno de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia se acreditará **alternativamente** por alguno de los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 50 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.

La Directora del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera
Carmen Mora Mondéjar

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Información proporcionada por la empresa actual con fecha 19/07/2024

IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR/A	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA (h/s)	% JORNADA	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	OTROS PACTOS	Información adicional
JATS	Auxiliar de servicios	189	40	100%	01/07/2020	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
RDDLRF	Auxiliar de servicios	189	40	100%	01/09/2021	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
MAMCC	Auxiliar de servicios	410	40	100%	01/02/2024	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	Sustituye a LVM
MCG	Auxiliar de servicios	189	40	100%	04/10/2018	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
PHJ	Auxiliar de servicios	300	12	30%	22/03/2024	-----	4.818,72 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
MMM	Auxiliar de servicios	289	20	50%	10/02/2022	-----	8.031,48 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
MTCP	Auxiliar de servicios	189	40	100%	30/12/2021	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
MJCG	Auxiliar de servicios	300	40	100%	23/06/2023	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
AGG	Auxiliar de servicios	300	20	50%	22/03/2024	-----	8.031,30 €	Plus idiomas: 52 €/mes	Sustituye a RA
ALS	Auxiliar de servicios	300	40	100%	29/07/2023	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
NCC	Auxiliar de servicios	300	12	30%	22/03/2024	-----	4.818,72 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
AJR	Auxiliar de servicios	300	12	30%	03/05/2024	-----	4.818,72 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
MLRM	Auxiliar de servicios	300	12	30%	22/03/2024	-----	4.818,72 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
ACR	Auxiliar de servicios	189	40	100%	12/04/2022	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
AGR	Auxiliar Coordinador	189	40	100%	12/01/2019	-----	16.495,65 €	Plus idiomas: 52 €/mes Plus responsabilidad: 70,20 €/mes	
AR	Auxiliar de servicios	289	20	50%	01/10/2020	-----	8.031,30 €	Plus idiomas: 52 €/mes	Excedencia
LVM	Auxiliar de servicios	189	40	100%	27/01/2023	-----	16.062,60 €	Plus idiomas: 52 €/mes	Excedencia
MAVSG	Auxiliar de servicios	209	20	50%	21/02/2023	-----	8.320,56 €	Plus idiomas: 52 €/mes	
FMG	Auxiliar de servicios	109	38,16	96%	02/03/2023	-----	15.876,00 €	Plus idiomas: 52 €/mes	

Según se establece en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		03/08/2024 22:18:25	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwva3NI163Gi8SLpe8tTp5EQ77L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	